

5.19



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
SOFTWARE DE CORRESPONDENCIA ASAMBLEA



~~0.0025~~
97

Destinatario: Saturnino Edgar Apaza Machaca
Cargo: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Remite: FELIX PATZI
Cargo: GOBERNADOR

HOJA DE RUTA: 3-EXT-4175-VU
Localidad: ALDLP - 2017-2018
Tipo de Documento: NOTA EXTENSA

Referencia: RESPUESTA A SU NOTA EXT. 44/2017-2018

| | | | |
|---------------------|----------------------------|--------------|---|
| PRIMER DESTINATARIO | Comisión de Obras Públicas | N.º DE HOJAS | 1 |
| Procedente | Para su análisis | | |

Ed
 Saturnino Edgar Apaza Machaca
 PRESIDENTE
 ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

| | | | |
|----------------------|--|--------------|---|
| SEGUNDO DESTINATARIO | ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ COMISION DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y OBRAS PUBLICAS RECIBIDO Fecha: 02/10/2017 Hora: 10:15 AM Adj: 1 | N.º DE HOJAS | 1 |
| Procedente | | | |

| | | | |
|---------------------|--|--------------|---|
| TERCER DESTINATARIO | | N.º DE HOJAS | 0 |
| Procedente | | | |

| | | | |
|---------------------|--|--------------|---|
| CUARTO DESTINATARIO | | N.º DE HOJAS | 0 |
| Procedente | | | |



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
 La Paz, 27 de septiembre de 2017
GADLP/DGO/NEX-1093/2017

~~650075~~
96



Señor:
 H. Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
 Presente.-

Ref.: RESPUESTA A SU NOTA CITE: ALDLP/DIR/UGJ/EXT-44/2017-2018

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, y en atención a la nota **CITE: ALDLP/DIR/UGJ/EXT-44/2017-2018** de fecha 18 de agosto de 2017, recepcionada en fecha 22 de agosto de 2017, en la que refiere **REMITO POR SEGUNDA VEZ ANTEPROYECTO DE LEY Y SEA COMPLEMENTADO**, remito para su conocimiento, en original y a fojas tres (3) el informe **GADLP/SEDCAM/U.A.L./ILE-266/17** de fecha 07 de septiembre de 2017 emitida por la Unidad de Asesoría Legal del **Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM)** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, finalmente se adjunta toda la documentación pertinente a fojas ochenta y ocho, sea para su conocimiento, consideración y fines consiguientes.

Sin otro motivo particular, saludo a usted con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Felix Patzi Paco
 GOBERNADOR
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ

314175



PPP.:
 Adjunta lo indicado
 Cc Arch/Desp.
 HR: 153181



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

INFORME
GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-266/17



[Handwritten Signature]
Ing. Franz Antonio Valencia Pardo
JEFE DE ASESORIA LEGAL
SEDCAM - 14 007

A: Ing. Carlos Alberto Poma Ramos
DIRECTOR TÉCNICO
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS

Vía: Dr. Franz Antonio Valencia Pardo
JEFE UNIDAD ASESORIA LEGAL
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS
SEDCAM LA PAZ

DE: Abg. Genoveva Ochoa Cadena
UNIDAD ASESORIA LEGAL
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS
SEDCAM LA PAZ

REF.: ANTEPROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS "RODEO - MALLA - JACHAPAMPA (MUNICIPIO DE MALLA) Y HUICHURAYA - CURUCUTA (MUNICIPIO DE CAIROMA)

FECHA: La Paz, 07 de septiembre de 2017

Cursa por esta Jefatura la Hoja de Ruta N° 4841 adjunto se encuentra la nota ALP/DIR/UGJ/EXT-44/2017-2018, emitido por el Sr. Saturnino Edgar Apaza Machaca - Presidente de la Asamblea Legislativa del Departamento de La Paz, refiere al Anteproyecto de Ley Departamental sobre "La incorporación a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el tramo caminero: Rodeo - Malla - Jachapampa (Municipio de Malla) y Huichuraya - Curucuta (Municipio de Cairoma) de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, quien solicita complementación de Informe legal y económico, al respecto informo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

En Informe GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-331/17 de fecha 24 de julio, por el cual el Ing. Yony Wilson Mamani Tito - Profesional Unidad de Estudios y Proyectos del SEDCAM L.P., quien verifico la documentación presentada del cual no está respaldado adecuadamente, por lo que se detalla continuación:

- NO PRESENTA ningún antecedente técnico, Estudio Socio Económico preliminar, Estudio de Tráfico Preliminar, Inventario Vial preliminar del tramo a ser considerado.
- NO PRESENTA el respectivo Informe Técnico Topográfico especial del tramo, que indica; las comunidades que atraviesan, rutas anexas, longitud del tramo, estructuras existentes, ubicación geográfica, planos topográficos, entre otros de importancia.
- NO CUENTA con Aspectos Técnicos referente a una carretera, que para este caso son de importancia ya que deben ser de carácter informativo y socioeconómico viable.
- Del mismo modo NO SE CUENTA con documentación de los municipios involucrados en el tramo.

II.- ANÁLISIS LEGAL.-

- La **Constitución Política del Estado** en el **Artículo 300** señala: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: (...) 7. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la **RED DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS ESTATALES**, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.
- Conforme **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010**, establece en su **Artículo 112** lo siguiente: (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la



~~60009~~
94

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

- Asimismo, la **Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011**, dispone en su Artículo 70: (INVERSIONES COMPARTIDAS CON DIFERENTES SECTORES) Con la finalidad de optimizar recursos de inversión, se establece la obligatoriedad de coordinar con diferentes sectores (telecomunicaciones, energía, hidrocarburos, agua, medioambiente u otros), en la formulación de los proyectos de infraestructura de transportes, con la finalidad de identificar posibles proyectos que puedan ser compartidos en el marco de utilidad, oportunidad y economía de medios.
- En materia de infraestructura vial, el **Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998**, establece al Sistema Nacional de Carreteras, como el conjunto de infraestructura de carreteras en Bolivia, el cual está conformado por: Artículo 1.- RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos) (actual Administradora Boliviana de Carreteras); REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos) (actualmente dependientes de los Gobiernos Autónomos Departamentales) y REDES MUNICIPALES (BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS). Asimismo en su art. 4 refiere: "...LAS CARRETERAS QUE CONFORMAN CADA RED DEPARTAMENTAL YA CONSTRUIDAS O POR CONSTRUIRSE DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CADA PREFECTURA DE DEPARTAMENTO (Gobierno Autónomo Departamental), deben cumplir con las siguientes condiciones: a) integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o b) conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental, c) acceso a polos de desarrollo de carácter departamental, d) que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental, e) conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental, o f) acceso a polos de desarrollo de carácter departamental, g) que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental...".

Según Informe GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-331/17 señala claramente lo siguiente: "...fuera de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 25134, es necesario considerar requisitos adicionales, que técnicamente deben cumplir y son:

- Los tramos camineros municipales a ser incorporados a la Red Departamental deberán tener un ancho de plataforma mayor a 5 metros.
- Los tramos camineros municipales a ser incorporados a la Red Departamental deberán establecer un rango de TPDA, el mismo que debe ser mayor a 50 vehículos/día.
- Los tramos viales emplazados dentro de Zona Urbana (calles, Avenidas Circunvalaciones, etc.), no podrán ser transferidos a la Red Departamental, por tratarse de competencia municipal.
- Los municipios deben efectuar a presentar un inventario vial preliminar del o los tramos a ser considerados.
- Un estudio Socioeconómico local mínimo en forma preliminar (producción, comercio población activa y permanente en las áreas de influencia actualizada)...".

El **Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999**, previene que el Servicio Departamental de Caminos - La Paz, es un órgano operativo y desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz que tiene como misión fundamental aplicar las políticas, normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los Gobiernos Municipales.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.-

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, tiene entre sus competencias la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red departamental de acuerdo a las políticas estatales, según los antecedentes señalados previamente, se puede deducir que, el TRAMO CAMINERO: RODEO - MALLA - JACHAPAMPA (MUNICIPIO DE MALLA) Y HUICHURAYA - CURUCUTA (MUNICIPIO DE CAIROMA) para su inclusión como Red Departamental, debe justificarse tal pretensión tanto en los beneficios sociales que implicarán para la población y los requerimientos establecidos según D.S. 25134 en la parte primera del artículo 4 donde señala: "Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o POR CONSTRUIRSE DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CADA PREFECTURA DE DEPARTAMENTO (actual Gobierno Autónomo Departamental)", a su vez deben cumplir con los incisos. a) hasta la g) y requisitos adicionales que técnicamente son necesarias.





~~600078~~
93

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

De acuerdo a Informe Técnico GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-331/17, que responde a nota ALDP/DIR/DESP/NEX - 021/2017 - 2018 emitido por la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, hace conocer que para ser considerado a un Anteproyecto de Ley, debe cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- Antecedente técnico: Estudio Socio Económico preliminar, Estudio de Tráfico Preliminar, Inventario Vial preliminar del tramo a ser considerado.
- Informe Técnico Topográfico especial del tramo, que indica: las comunidades que atraviesan, rutas anexas, longitud del tramo, estructuras existentes, ubicación geográfica, planos topográficos, entre otros de importancia.
- Aspectos Técnico referente a una carretera, que para este caso son de importancia ya que deben ser de carácter informativo y socioeconómico viable.
- Del mismo modo NO SE CUENTA con documentación de los municipios involucrados en el tramo.

Sin embargo, dentro la promulgación del Anteproyecto de Ley Departamental que incorpore el **TRAMO CAMINERO: RODEO - MALLA - JACHAPAMPA (MUNICIPIO DE MALLA) Y HUICHURAYA - CURUCUTA (MUNICIPIO DE CAIROMA)**, resulta **IMPOSIBLE** mientras no se presente una justificación de los recursos económicos que consoliden efectivamente los trabajos requeridos en tal anteproyecto.

Así mismo cable hacer notar que como es de conocimiento general que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, desde la gestión pasada soporta un recorte del 50% de los recursos transferidos por concepto de PEAJE de la Administradora Boliviana de Carreteras, financiamiento que recibe el Servicio Departamental de Caminos La Paz para realizar mantenimiento y mejoramiento de caminos pertenecientes a la Red Departamental, y que a la fecha tiene limitaciones para poder atender todas las rutas establecidas por Ley.

Por todo lo señalado se **RECOMIENDA** la devolución de antecedentes ante la Asamblea Legislativa Departamental de la Paz, sea para su conocimiento y consideración.



Genilif
Abg. Genilif Ochoa Curolo
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Servicio Departamental de Caminos
La Paz - Bolivia

CAPR/tup/
HR/E767
CC/AICN



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
SOFTWARE DE CORRESPONDENCIA ASAMBLEA
ALDLP-2017-2018



~~60003~~
92



Destinatario: Saturnino Edgar Apaza Machaca
Cargo: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Remitente: Severino Estallan Baulista
Cargo: PRESIDENTE DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

HOJA DE RUTA: 3-CIPOP-2495-DIR
CITE: ALDLP/DIR/CIPOP/INV166/2017
Legislatura: ALDLP - 2017-2018
Tipo de Documento: NOTA INTERNA

Referencia: REMITE POR SEGUNDA VEZ ANTEPROYECTO DE LEY PARA DERIVAR A LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ PARA SU COMPLEMENTACION CON INFORME LEGAL CORRESPONDIENTE.

PRIMER DESTINATARIO: UNIDAD JURIDICA **URGENTE** Nº DE HOJAS:

Proveído: *Atender la solicitud*

*Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ*

Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida:

SEGUNDO DESTINATARIO: *Dra. Enke Martina* **7 AGO 2017** Nº DE HOJAS:

Proveído: *Para su atención en forma solicitada cite:
Nº 75 / 2017 - 2018*

*Dra. Cecilia Saravia Jimenez
ENCARGADA DE GESTION JURIDICA
Y FISCAL ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ*

Fecha de Ingreso: *17 AGO 2017* hora: *12:17* Fecha de Salida:

TERCER DESTINATARIO: Nº DE HOJAS:

Proveído:

..... SELLO Y FIRMA

Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida:

CUARTO DESTINATARIO: Nº DE HOJAS:

Proveído:

..... SELLO Y FIRMA

Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida:



La Paz 15 de agosto de 2017
CITE: GADLP/CIPOPOP/N.I.-N° 075/2017-2018

Señor:
Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: REMITE POR SEGUNDA VEZ ANTEPROYECTO DE LEY PARA DERIVAR A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ PARA SU COMPLEMENTACIÓN CON INFORME LEGAL CORRESPONDIENTE.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle, desearle éxitos en las funciones que realiza, al mismo tiempo la Comisión de Infraestructura, Infraestructura Productiva y Obras Públicas – CIPOPOP indica lo siguiente:

- a) En fecha 03 de julio de 2017, la Comisión – CIPOPOP remite a la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz (A.L.D.L.P.), anteproyecto de ley departamental para derivar al Ejecutivo Departamental de La Paz, referente a la incorporación a la Red Departamental de Caminos de La Paz el tramo caminero: “Rodeo – Malla –Jachapampa del Municipio de Malla y Huichuraya – Curucuta del Municipio de Cairoma de la Provincia Loayza del Departamento de la Paz”, a objeto de que se elabore informe **técnico y legal** correspondiente.
- b) En fecha 10 de agosto de 2017, la Comisión - CIPOPOP recepciona Hoja de Ruta No. 3-EXT-2141- VU la cual adjunta nota de Cite; GADLP/DGO/NEX-841/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, suscrito por Félix Patzi Paco - Gobernador Departamental de La Paz **e incluye únicamente el Informe Técnico** de Cite: GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-331/17 de fecha 24 de julio de 2017 elaborado por Yony Wilson Mamani Tito – Profesional Unidad de Estudios y Proyectos –SEDCAM **y no incluye el informe legal correspondiente.**

En ese contexto, se deriva a su Autoridad el presente anteproyecto de ley departamental por segunda vez, para que la misma sea remitida al Ejecutivo Departamental de La Paz y se solicite su complementación con el **informe legal correspondiente**. Se adjunta anteproyecto de ley y antecedentes.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

(Firma manuscrita)

Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA,
PRODUCTIVA Y OBRAS PÚBLICAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Cc: Arch. CIPOPOP
Adj: Anteproyecto de Ley y Antecedentes



S. 8

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
SOFTWARE DE CORRESPONDENCIA ASAMBLEA
ALDLP-2017-2018



~~000084~~

90



Destinatario: Saturnino Edgar Arozo Machaca
Cargo: PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Remitente: FELIX PATZI
Cargo: GOBERNADOR

HOJA DE RUTA: 3-EXT-2141-VU
CITE: II
Legislatura: ALDLP - 2017-2018
Tipo de Documento: NOTA EXTERNA

Referencia: SU CONTENIDO

| | |
|---|---------------|
| PRIMER DESTINATARIO: <i>Comisión de Infraestructura y obras públicas</i> | Nº DE HOJAS: |
| Procedo: <i>Remite respuesta del Organismo Ejecutivo sobre Proyecto de Ley para conocimiento y fines consiguientes.</i> | |
| Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida: | SELLO Y FIRMA |

| | |
|---|---------------|
| SEGUNDO DESTINATARIO: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ COMISION DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y OBRAS PUBLICAS | Nº DE HOJAS: |
| Procedo: | |
| Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida: | SELLO Y FIRMA |

| | |
|--|---------------|
| TERCER DESTINATARIO: | Nº DE HOJAS: |
| Procedo: | SELLO Y FIRMA |
| Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida: | SELLO Y FIRMA |

| | |
|--|---------------|
| CUARTO DESTINATARIO: | Nº DE HOJAS: |
| Procedo: | SELLO Y FIRMA |
| Fecha de Ingreso: hora: Fecha de Salida: | SELLO Y FIRMA |



~~000088~~
89

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

La Paz, 08 de agosto de 2017
GADLP/DGO/NEX-841/2017



202141

Señor:
Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente tengo a bien remitir en original a fojas cinco (5) el informe cite: **GADLP/SEDCAM/UTPV/INF-331/2017**, elaborado por el Servicio Departamental de Caminos (**SEDCAM**) del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, referente a solicitud de informe sobre Incorporación a la Red Departamental de Caminos "Rodeo – Malla – Jachapampa (Municipio de Malla) y Huichuraya – Curucuta (Municipio de Cairoma)" del Departamento de La Paz, asimismo se devuelve en original y en copias a fojas ochenta y dos (82) los antecedentes presentados como respaldo, sea para su conocimiento, consideración y fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted.

Atentamente,

Felix Patzi Patzi
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CC ARCHIVO DESPACHO
F.P.P/s.tur



~~00008~~
88

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz



INFORME
GADLP / SEDCAM / UTEPV / INF - 331/17

A: Ing. Carlos Poma Ramos
DIRECTOR TÉCNICO SEDCAM

A: Ing. José Quispe Yujra
JEFE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES

DE: Ing. Yony Wilson Mamani Tito
PROFESIONAL UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

REF.: Informe Técnico. Incorporación a la Red Departamental de Caminos "Rodeo - Malla - Jachapampa (municipio de Malla) y Hulchuraya - Curucuta" (municipio de Cairoma) del Departamento de La Paz.

FECHA: La Paz, 24 de julio de 2017.



Ing. Yony Wilson Mamani Tito
PROFESIONAL UTEPV
SEDCAM - LA PAZ

• ANTECEDENTES

En fecha 11 de julio de la presente gestión se recibe la nota ALDLP/DIR/DESP/NEX - 021/2017-2018, procedente de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, sobre la incorporación de los tramos carreteros: "Rodeo - Malla - Jachapampa (municipio de Malla) y Hulchuraya - Curucuta" (municipio de Cairoma)".

• INFORME

Aclarar que el presente informe contendrá el criterio con relación a la documentación presentada, dicho criterio estará enmarcado dentro de las jurisdicciones y competencias del Servicio Departamental de Caminos.

De la documentación y antecedentes, se tiene las siguientes observaciones:

Conforme a los requerimientos y normas que se establecen en el sistema Nacional de Carreteras y la Ley General de Transporte, en los antecedentes presentados, no presentan ningún antecedente técnico, estudio socio económico preliminar, estudio de tráfico preliminar, inventario vial preliminar del tramo a ser considerado.

No presentan el respectivo informe técnico topográfico específico del tramo, que indique: las comunidades que atraviesan, rutas anexas, longitud del tramo, estructuras existentes, ubicación geográfica, planos topográficos, entre otros de importancia.

Ahora, si bien existen solicitudes, lista de beneficiarios, resoluciones adjunta como antecedentes al Proyecto de Ley, no se cuenta con aspectos técnicos referentes a una carretera, que para este caso son de importancia ya que deben ser de carácter informativo y socioeconómico viable.

Del mismo modo no se cuenta con documentación de los municipios involucrados en el tramo.

Por otra parte, el decreto supremo N° 25134, es el único documento legal vigente, mismo que en su artículo cuarto condiciona los requisitos para formar parte de la Red Departamental de la siguiente forma:



000087

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

ARTICULO 4.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA RED DEPARTAMENTAL. - Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Integración departamental, o
- b) Conexión con la Red Fundamental, o
- c) Caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o
- d) Vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o
- e) Conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental, o
- f) Acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
- g) Que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

Sin embargo, fuera de lo estipulado es necesario considerar requisitos adicionales, que técnicamente deben cumplir las cuales son:

- o Los tramos camineros municipales a ser incorporados a la Red Departamental deberán tener un Ancho de plataforma mayor a 5 metros,
- o Los tramos camineros municipales a ser incorporados a la Red Departamental deberán establecer un rango del TPDA, el mismo que debe ser mayor a 50 vehículos/día,
- o Los tramos viales emplazados dentro de Zonas Urbanas (Calles, Avenidas Circunvalaciones, etc.), no podrán ser transferidas a la Red Departamental, por tratarse de competencia municipal,
- o Los municipios deben efectuar y presentar un inventario vial preliminar del o los tramos a ser considerados,
- o Un estudio socioeconómico local mínimo en forma preliminar (producción, comercio, población activa y permanente en las áreas de influencia actualizada).

Entonces todo lo indicado anteriormente es considerado por el SEDCAM, con el fin de cumplir técnicamente aspectos de importancia dentro de las rutas departamentales.

Aclarar que:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 300 señala I. Son competencias exclusivas de los gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción; (...) 7. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la RED DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LAS POLITICAS ESTATALES, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este.

Conforme a la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establecido en su Artículo 112 lo siguiente (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originaria campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometen formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la consecución de las actividades y obra acordadas.

Ing. Yony Wilson Mamani Tito
PROFESIONAL I-UEPV
SEDCAM - LA PAZ



055-~~86~~
86

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

En materia de infraestructura vial, el Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998, establece el Sistema Nacional de Carreteras, como el conjunto de infraestructura de carreteras de Bolivia, el cual está conformado por: Artículo 1. RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad de Servicio Nacional de Caminos) (Actual Administradora Boliviana de Carreteras); REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos) (Actualmente dependientes de los Gobiernos Autónomos Departamentales). Así mismo en su art. 4 refiere "las carreteras que conforman cada Red Departamental y construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura del Departamento actual (Gobierno Autónomo Departamental), deben cumplir con las siguientes condiciones: a) Integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, c) acceso a polos de desarrollo de carácter departamental, d) que cumpla normas y requisitos de protección ambiental."

El Decreto Supremo N° 25366 de 26 de abril de 1999, previene que el Servicio Departamental de Caminos - La Paz, es un órgano operativo y descentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz que tiene como misión fundamental aplicar las políticas, normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los Gobiernos Municipales.

Asimismo, la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, dispone en su artículo 70: (INVERSIONES COPARTIDAS CON DIFERENTES SECTORES) con la finalidad de optimizar recursos de inversión, se establece la obligatoriedad de coordinar con diferentes sectores (telecomunicaciones, energía, hidrocarburos, agua, medioambiente u otros), en la formulación de los proyectos de infraestructura de transportes, con la finalidad de identificar posibles proyectos que puedan ser compartidos en el marco de utilidad, oportunidad y economía de medios.

• CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conforme a los requerimientos y normas que se establecen en el sistema Nacional de Carreteras y la Ley General de Transporte, en los antecedentes presentados, no presentan ningún antecedente técnico, estudio socio económico preliminar, estudio de tráfico preliminar, inventario vial preliminar del tramo a ser considerado.

No presentan el respectivo informe técnico topográfico específico del tramo, que indique: las comunidades que atraviesan, rutas anexas, longitud del tramo, estructuras existentes, ubicación geográfica, planos topográficos, entre otros de importancia.

Ahora, si bien existen solicitudes, lista de beneficiarios, resoluciones adjunto como antecedentes al Proyecto de Ley, no se cuenta con aspectos técnicos referentes a una carretera, que para este caso son de importancia ya que deben ser de carácter informativo y socioeconómico viable.

Del mismo modo no se cuenta con documentación de los municipios involucrados en el tramo.

Por otra parte, el decreto supremo N° 25134, es el único documento legal vigente, mismo que en su artículo cuarto condiciona los requisitos para formar parte de la Red Departamental de la siguiente forma:

ARTICULO 4.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA RED DEPARTAMENTAL. - Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento, deben cumplir con los incisos a, b, c, d, e, f y g.

Sin embargo, fuera de lo estipulado es necesario considerar requisitos adicionales, que técnicamente deben cumplir los cuales son:

Ing. Yony Wilson Mamani Tito
PROFESIONAL I-UEPV
SEORAM 2204182
LA PAZ



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- a. Los tramos camineros municipales a ser incorporados a la Red Departamental deberán tener un Ancho de plataforma mayor a 5 metros.
- b. Los tramos camineros municipales a ser incorporados a la Red Departamental deberán establecer un rango del TPDA, el mismo que debe ser mayor a 50 vehículos/día.
- c. Los tramos viales emplazados dentro de Zonas Urbanas (Calles, Avenidas Circunvalaciones, etc.), no podrán ser transferidos a la Red Departamental, por tratarse de competencia municipal.
- d. Los municipios deben efectuar y presentar un inventario vial preliminar del o los tramos a ser considerados.
- e. Un estudio socioeconómico local mínimo en forma preliminar (producción, comercio, población activa y permanente en las áreas de influencia actualizada).

Entonces todo lo indicado anteriormente es considerado por el SEDCAM, con el fin de cumplir técnicamente aspectos de importancia dentro de las rutas departamentales.

Siendo que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, tiene entre sus competencias de planificación, diseño, construcción y administración de carreteras de la red departamental DE ACUERDO A LAS POLITIVAS ESTATALES, según los antecedentes señalados previamente, previamente, se puede colegir que los tramos carreteros "Rodeo - Malla - Jachapampa (municipio de Malla) y Huichuraya - Curucuta" (municipio de Cairoma) al no estar incorporado en la red departamental a través de una ley expresa, su mantenimiento no se encuentra dentro de las atribuciones del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, debiendo en tal sentido, si se pretende su inclusión como Red Departamental, justificarse tal pretensión tanto en los beneficios sociales que implicarán para la población, como también garantizar los recursos económicos con los que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz PUEDA cumplir la ejecución de dichas atribuciones, lo que al momento, por los recortes drásticos ejecutados en los ingresos de dicha entidad estatal y por ende en los ingresos del Servicio Departamental de Caminos, resulta INVIABLE.

En tal sentido, y dado que los antecedentes adjuntos tanto por las poblaciones beneficiadas como por la Asamblea Departamental Legislativa, demuestran que efectivamente los tramos carreteros "Rodeo - Malla - Jachapampa (municipio de Malla) y Huichuraya - Curucuta" (municipio de Cairoma) cumple con los requisitos establecidos en los incs. A) Hasta la g) del art. 4 del D. S. 25134 para ser normado en la parte primera del mismo artículo donde señala: "Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CADA PEFEKTURA DEL DEPARTAMENTO, deben cumplir con las siguientes condiciones...". Es decir que, la norma pre citada establece claramente que antes de dar cumplimiento a los requisitos señalados post, se debe justificar la capacidad financiera y la forma en que los recursos económicos serán generados para el cumplimiento de los objetivos propuestos (mantenimiento de dicho tramo).

Por todo lo expresado, en merito a la inexistencia de recursos asignados a tal fin, se puede concluir que la promulgación de una Ley Departamental que incorpore los tramos "Rodeo - Malla - Jachapampa (municipio de Malla) y Huichuraya - Curucuta" (municipio de Cairoma) resulta INVIABLE mientras no se presente una justificación de los recursos que consoliden efectivamente los trabajos requeridos en tal proyecto, lo contrario determinaría que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz sea comprometido en trabajos para los que no tiene la suficiente capacidad económica de ejecución y derivaría en imposibilidad en el cumplimiento de sus atribuciones futuras.

Compete también poner a conocimiento general que en la presente gestión los recursos transferidos al Servicio Departamental de Caminos - La Paz, por aspecto de peaje de la red fundamental de caminos, los cuales son utilizados para realizar el mantenimiento de caminos y rutas pertenecientes a la Red Departamental de Caminos han sido recortados a la mitad de manera arbitraria y sin contemplar

Ing. Yony Wilson Mamani Tito
PROFESIONAL I-UEPV
LA PAZ



• 0000 ✕
8A

Gobierno - Autónomo Departamental de La Paz

la normativa vigente por la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, ocasionando limitaciones al Servicio Departamental de Caminos - La Paz para poder realizar esta actividad.

En consecuencia, el Servicio Departamental de Caminos - La Paz tiene limitaciones para poder atender el mantenimiento de la Red Departamental de Caminos del Departamento, siendo que con esta acción la Administradora Boliviana de Carreteras ABC pone en una situación de emergencia y de alto riesgo al no poder realizar las actividades de mantenimiento en toda la Red Departamental de Caminos del Departamento de La Paz, en la presente gestión.

Por todo lo señalado se RECOMIENDA la devolución de antecedentes ante la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, sea para su conocimiento y consideración.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.


Ing. Yony Wilson Mamani Tito
PROFESIONAL I-UEPV
SBD CAM - LA PAZ

HR: 3999/17
C.c. Arch. Corr.

